Andacollo, 26 de abril de 2018

- ORDENANZA Nº 2477/18 -

VISTO:

El expediente Nº 806/15, generado en la oficina técnica de catastro de la Municipalidad a requerimiento del señor Lagos Alejandro Segundo, D.U. Nº 21.520.046;

Las notas ingresadas al municipio de Andacollo, bajo registro N° 0740 con fecha 24 de febrero 2015, la Nota bajo registro N° 1002 con fecha 10 de marzo del 2015, la Nota N° 443/18 del área de catastro con su respectivo croquis, enviada a este Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de abril 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Lagos Alejandro Segundo, DNI Nº 21.520.046, manifiesta la necesidad de que se le adjudique un lote;

Que el proyecto productivo obrante en el expediente mencionado será destinado a un emprendimiento productivo familiar de actividades hortícolas, huerta, granja, árboles frutales;

Que el solicitante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 1314/08;

Que es espíritu de este Cuerpo facilitar y regularizar la entrega de tierra a quienes pretenden utilizarla con fines productivos;

Que, en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, otorgar la tierra, mediante la figura de comodato, a favor del peticionante, en los términos y condiciones de la normativa municipal vigente;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo Nº 1314/08 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades Nº 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: Adjudicar en comodato al señor SEGUNDO ALEJANDRO LAGOS, DNI N° 21.520.046, una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 1314/08.-

ARTÍCULO 2º: El terreno mencionado en el artículo 1º de la presente norma, se encuentra identificado como Lote 1, de la Zona denominada El Chingue, con una superficie aproximada de ochocientos noventa y uno con noventa y cuatro metro cuadrados (891,94 m2), según consta en croquis adjunto, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el desarrollo de un emprendimiento productivo de tipo fruti-hortícola y granja.-

ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un período similar, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a las cláusulas del contrato a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza Municipal Nº 1314/08. Sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá dar inicio al emprendimiento comprometido en el plazo de seis (6) meses, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTICULO 4º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 999.-

Mariela Villanueva Secretaria Parlementaria Itonimita Carcejo Deliberante de Anáscoto del Noticulos oscoratores de Destrerante Conceso Destrerante

Vice Presidente
Vice Presidente
Vice Presidente
Vice Presidente



Honorable Concejo Deliberante de Andacollo (Provincia del Neuquén)

Andacollo, 26 de abril de 2018

<u>- ORDENANZA Nº 2477/18 - ANEXO</u>

